



20171219155964106173993
AUTOS
Diciembre 19- 2017 15:59
Radicado 00-003993

Área
METROPOLITANA
Valle de Aburrá

OMOS 10
ERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°

"Por medio del cual se archiva un expediente"

CM5.19.15234
-ACTA 02326-

EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009, Decreto 01 de 1984, la Resolución Metropolitana N° D. 2873 de 2016 y las demás normas complementarias, y,

CONSIDERANDO

1. Que obra en la Entidad el expediente ambiental identificado con CM5.19.15234, en el cual se encuentran las diligencias correspondientes al procedimiento administrativo sancionatorio ambiental iniciado en contra de la señora DIANA CRISTINA JIMÉNEZ GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.630.800, mediante la Resolución Metropolitana No. 79 del 14 de enero de 2011¹, con el fin de verificar los hechos y omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental en materia del recurso flora, así como también se impuso la medida preventiva consagrada en los artículos 15 y 16 de la Ley 1333 de 2009, consistente en APREHENSIÓN PREVENTIVA de trescientas varas de Macana (*Wettina sp*), las cuales se encontraron en el establecimiento de comercio denominado DEPÓSITO Y FERRETERÍA SANTA ISABEL No. 1, ubicado en la calle 46 No. 57 – 80 del municipio de Medellín, sin documento legal que amparara su tenencia.
2. Que mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 1688 del 11 de octubre de 2011², se formuló a la señora DIANA CRISTINA JIMÉNEZ GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.630.800, el siguiente cargo:

*"Adquirir y tener en su poder, sin contar con el Salvoconducto Único Nacional, productos de la flora silvestre en cantidad de trescientas (300) unidades de la Especie Palma Macana (*wettinia sp.*), decomisados mediante el Acta Única de Control de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° B02326 del 10 de julio de 2010, presuntamente contrariando lo dispuesto en los artículos 223 y 227 del Decreto Ley 2811 de 1974; 67 numeral a), 68 y 74*

¹ Notificada personalmente el día 25 de enero de 2011, a la señora DIANA CRISTINA JIMÉNEZ GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.630.800.

² Notificada personalmente el día 24 de octubre de 2011 a la señora DIANA CRISTINA JIMÉNEZ GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.630.800.



del Decreto 1791 de 1996 y 3 de la Resolución 438 de 2001, por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial)".

3. Que mediante Resolución Metropolitana No. 616 del 12 de abril de 2012³, se resolvió el procedimiento sancionatorio ambiental, declarando responsable ambientalmente a la señora DIANA CRISTINA JIMÉNEZ GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.630.800, por el cargo mencionado en el considerando anterior del presente acto administrativo, e imponiendo como sanción, el DECOMISO DEFINITIVO de las trescientas (300) unidades de producto forestal de la especie Macana (*Wettinia sp*), incautadas el día 10 de octubre de 2010, por personal del Grupo de Policía Ambiental y Ecológica en el establecimiento DEPÓSITO Y FERRETERÍA SANTA ISABEL No. 1, ubicado en la calle 46 No. 57 – 80 del municipio de Medellín, sin documento legal que amparara su tenencia.
4. Que al realizar el análisis y revisión de las diligencias del expediente distinguido con CM5.19.15234, se encuentra que la sanción de decomiso definitivo de la madera, se hizo efectiva, de acuerdo con el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. B 2326 del 10 de noviembre de 2010, así como la Resolución Metropolitana No. 1828 del 29 de agosto de 2017 "Por medio de la cual se ordena la disposición final de flora silvestre maderable decomisada definitivamente", además, el acto administrativo que resolvió el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, se encuentra en firme, con lo cual se observa que se ha culminado el trámite respectivo por parte de la Entidad, siendo procedente el archivo del expediente distinguido con CM5.19.15234, al amparo de los principios de economía, celeridad y eficacia establecidos por el Artículo 3º del Decreto 01 de 1984.
5. Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, otorga competencia a las áreas metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.
6. Que de conformidad con los artículos 31, numeral 17; 55 y 66 de la Ley 99 de 1993 y artículo 1º de la Ley 1333 de 2009, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es competente, entre otros asuntos, para iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios e imponer las sanciones a que haya lugar por infracción a la normatividad ambiental vigente.

DISPONE

Artículo 1º. Archivar las diligencias adelantadas en el expediente identificado con CM5.19.15234, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

Artículo 2º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -

³ Notificada por Edicto desfijado el día 25 de mayo de 2012.
Calle 53 No. 40A-51, CP. 050013, Medellín, Antioquia, Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3



Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará por edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984, el cual, de conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", continuará aplicándose para este trámite.

Artículo 4º. Indicar que contra la presente actuación administrativa procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, el cual de conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", continuará aplicándose para este trámite.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ibidem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental


Clara Inés Sierra Bedoya
Contratista / Revisó

Código SIM: 644475


Sara María Jaramillo Hernández
Contratista / Proyectó


20171219155964106173993
AUTOS
Diciembre 19, 2017 15:59
Radicado 00-003993

